

## LA SINDICALIZACION EN CHILE



CUT, Central Unitaria de Trabajadores, Chile  
Rodrigo Vásquez Silva, asesor

La Central Unitaria de Trabajadores de Chile CUT, en el año 2008 dio curso a la "Campaña por la Negociación Colectiva y la Sindicalización" Pero por qué se hizo necesario una campaña específica para una actividad que le es propia y permanente a una Central sindical?

La respuesta es simple y compleja a la vez: las relaciones laborales o relaciones de trabajo van cambiando en el tiempo, van mutando, aparecen nuevas actividades productivas, los efectos de la "globalización" son parte del quehacer diario.

Por otro lado, estas mismas nuevas actividades productivas se van multidesarrollando en otras áreas, no sólo de la producción, sino también de los servicios, de la tecnología, de la comunicación etcétera.

Los mega proyectos de inversión, hoy en día, tienen que ver con empresas transnacionales, las cuales cubren prácticamente toda la gama de servicios y actividades laborales y de producción, pero a la vez, la relación con sus dependientes, con sus trabajadores también ha cambiado en directo beneficio de las transnacionales.

### Las estrategias de producción y externalización

Sabido es que las empresas desde siempre se dirigen a un mayor nivel de producción al más bajo costo posible, reduciendo en primer término los gastos y los costos directos, pero actualmente las transnacionales, además, aprovechando los abundantes programas en Latinoamérica de "incentivo a la inversión extranjera", los descuentan de sus impuestos a la renta. De todas formas, tales estrategias no han resultado suficientes, por lo que se ha ido más lejos: las grandes empresas ahora han adoptado la práctica de las "externalización de prestaciones y servicios".

La externalización puede ser entendida como aquella desvinculación de una industria o empresa, de ciertos servicios que contribuyen a su faena productiva, pero que no le son esenciales en su rubro particular. Es así que los servicios de seguridad, de aseo, alimentación, pago de remuneraciones, etc ya no corresponden a la empresa, sino a otro prestador de servicios, dándose en la práctica que existe un grupo de trabajadoras/es que prestan servicios

para el funcionamiento de una empresa, pero su empleador es otra empresa.

La actividad productiva de hoy en día justifica la externalización de actividades y servicios que no le son propias a la empresa, pero cuestión diferente es la tercerización, a la que puede definirse como la desvinculación de una empresa de una actividad que le es propia, pero en la cual el trabajador/a mantiene la subordinación y dependencia respecto de la empresa principal, aunque su empleador es la empresa prestadora del servicio.

Otra realidad es la de los trabajadores/as temporales o "temporeros". Es una actividad predominantemente agrícola, un trabajo estival que principalmente abarca los meses entre septiembre a febrero, en la recolección de fruta, corte, almacenamiento, embalaje, congelamiento, en muchos casos para la exportación de los productos. Precisamente el problema radica en que, por ser una actividad temporal, se evade la protección social, la estabilidad laboral, seguros de desempleo etc.

### Campaña por la negociación colectiva y la sindicalización

Debido a este nuevo escenario de relaciones laborales, en los campos señalados, es que se produce un segundo efecto: la casi total posibilidad de sindicalizarse de estos trabajadores/as. La actividad de los temporeros es la que ocupa la mayor cantidad de mano de obra en el periodo del verano, pero trae consigo la informalidad, ya que, por miedo a perder su trabajo no denuncian la vulneración o inexistencia de derechos laborales en su trabajo, agravado porque no hay una adecuada fiscalización.

Los trabajadores tercerizados presentan una situación similar, ya que prácticamente se desconoce al empleador real, y ante accidentes del trabajo o en materia provisional no se sabe ante quién demandar dichas prestaciones.

Por todo lo anterior es que la CUT de Chile instauró esta Campaña, teniendo como primera fase la Información y como segunda la constitución de organizaciones sindicales.

La pregunta que surgió en la CUT fue cómo lograr la sindicalización de trabajadores/as a los que la ley no les permite sindicalizarse? Antes qué eso, qué les impide sindicalizarse, la ley, la realidad laboral?

### Los sindicatos interempresas y las razones sociales

Para el sector privado chileno (Código del Trabajo, leyes 19.069 y 19.759) las normas establecen que podrán constituirse las siguientes organizaciones:

- ★ Sindicato de empresa: es aquel que agrupa a trabajadores de una misma empresa;
- ★ Sindicato interempresa: es aquel que agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos;
- ★ Sindicato de trabajadores independientes: es aquel que agrupa a trabajadores que no dependen de empleador alguno, y
- ★ Sindicato de trabajadores eventuales o transitorios: es aquel constituido por trabajadores que realizan labores bajo dependencia o subordinación en períodos cíclicos o intermitentes.

La figura del sindicato interempresa se creó en Dictadura como "muestra" de que la legislación laboral de la época no era "anti sindical", pero si bien los sindicatos interempresa se pueden constituir, no pueden negociar colectivamente, salvo que los distintos empleadores lo autoricen, cuestión que hasta la fecha jamás ha ocurrido

Una de las causas de los sindicatos interempresas es que no obstante haber una empresa con muchos trabajadores, coexisten a la vez varios empleadores; en Chile se ha implementado la figura de las razones sociales, por la cual un empleador crea empresas "de papel" para aumentar el número de empresas, y por ende de empleadores, lo que impide, en principio, que se cumplan los quórum requeridos para la constitución formal de sindicatos de empresa. Existen, por ejemplo, megatiendas con 200 trabajadores/as y 80 razones sociales distintas, con lo que legalmente se encuentran 80 empleadores distintos.





En el año 2006 la CUT impulsó un proyecto de Ley de Subcontratación, que contemplaba una modificación al término empleador, para terminar con la ficción de las razones sociales. El proyecto se aprobó en el Parlamento pero diputados de los partidos de derecha recurrieron ante el Tribunal Constitucional y haciendo uso de un resquicio en el proceso de formación de la ley, eliminó dicha modificación, quedando el concepto de empleador como antes y subsistiendo las razones sociales.

### El Congreso de la CUT en 2008

En el VIII Congreso de la CUT " Por un Estado social, democrático y solidario" se sometió a discusión y aprobación una importante reforma a sus Estatutos,

El conjunto de reformas estatutarias se votaban como un solo cuerpo, luego de discutirse en las diversas comisiones bajo la perspectiva de cada una. La votación, secreta y certificada arrojó como resultado el rechazo a la reforma de estatutos. Ante este resultado, el Congreso decidió que los acuerdos de las Comisiones fueran aprobados y aplicados como Resoluciones, propuestas a las Comisiones, discutidas y aprobadas por estas y ratificadas por el Congreso.

Los contenidos que se refieren de forma directa al tema de este artículo promueven:

- la afiliación de trabajadores eventuales o transitorios que se desempeñen habitualmente en un mismo sector de actividad.
- la afiliación de trabajadores independientes por oficios o especialidades.
- la organización por rama, servicios o sector, mediante el establecimiento de doce sectores (Educación, Salud, Transporte, Campesinado, Comercio, Retail, Forestales, Portuarios, Pescadores, Lácteos, Gráficos, Comunicaciones), conformando Confederaciones Nacionales. Se incluye a los sindicatos bases de empresas o interempresas, transitorio o eventual.
- la constitución de un solo sindicato por empresa. Este punto también fue incluido en un proyecto de ley sobre Negociación Colectiva.

- la articulación de las Confederaciones en Secretariados o Consejos Profesionales, con responsabilidad de coordinación y control a cargo de la Secretaría de Organización. Los Secretariados ya figuraban en el estatuto anterior, con la función general de coordinar las organizaciones sindicales del sector o sectores que lo conforman, de elaborar proposiciones de adaptación de las políticas sindicales de la CUT nacional para esos sectores, y de promoción de acciones conjuntas.

- la creación de una secretaría con responsabilidad en la organización y constitución de los nuevos sindicatos mencionados.

- la incorporación de una nueva función a la Secretaría de Organización, para asegurar la correcta coordinación central de las Secretarías y para asegurar un grado de control, ya que las Secretarías tienen que informarle sobre su funcionamiento.

### ANEXO

Art. 1. "Agrupa en su seno a trabajadores manuales e intelectuales, sea que realicen su trabajo en forma dependiente o independiente siempre que en este último vivan de su propio trabajo". Agrega: "y que estén organizados en sindicatos, asociaciones gremiales, colegios profesionales u otras organizaciones sindicales que asuman el actuar y valores éticos del sindicalismo".

Art. 2. Agrega: "la CUT... se orienta a conformar grandes sectores de trabajadores organizados a través de la rama, servicio o sector, las que deberán transformarse, en un plazo prudente, en Confederaciones Nacionales de Trabajadores".

Art. 3. Agrega, entre los fines principales de la CUT: "promover la organización de todos los trabajadores del país, estimulando la existencia de una sola organización sindical por empresa, de sindicatos interempresas representativos por actividad económica o de servicios, de sindicatos de trabajadores independientes por oficios o especialidades, y la constitución de sindicatos de trabajadores eventuales o transitorios que se desempeñen habitualmente en un mismo sector de actividad".

Art. 23. Se crea la la Secretaría de Empleo y Economía, que tiene a su cargo la acción sindical en relación a toda la línea sobre trabajo decente, incluyendo el trabajo informal, precario y temporal.

Art 33 bis. A las funciones de la Secretaría de Organización se agrega: "mantener la relación orgánica con los Secretariados Profesionales o Consejos de Sectores Productivos y responsabilizarse del correcto funcionamiento de éstos; consolidar los Secretariados Profesionales por sector o gran rama de actividad productiva o servicio, asegurando, con la Secretaría de Relaciones Internacionales la relación con los sindicatos mundiales; implementar y profundizar el proceso de sindicalización y encauzarlo hacia una participación activa en la CUT, para evitar un sindicalismo inorgánico o desorientado en sus actividades; constituir

nuevos sindicatos y lograr que se afilien a las Confederaciones y Federaciones de la rama respectiva; conseguir que más trabajadores se afilien a las organizaciones ya constituídas; que nuevas confederaciones, federaciones, asociaciones y sindicatos nacionales se afilien a la CUT; desarrollar una activa solidaridad en cualquier conflicto que ocurra en las empresas en que no existen sindicatos, y desarrollar una política de organizarlos sindicalmente; constituir equipos responsables de la promoción y organización de nuevos sindicatos, dotándolos de adecuada asesoría profesional".

Art. 43. Agrega: "se afiliarán en forma directa los sindicatos bases de empresas o interempresas, transitorio o eventual, los que una vez permaneciendo en la Central deberán reconocer afiliación en uno de los doce grandes Sectores de la economía o servicios".

